RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 055-2024-MDH-GM.

Huipoca, 03 de octubre del 2024.

VISTO:

El PROVEIDO DE GERENCIA MUNICIPAL (SELLO) de fecha 05 de agosto del 2024, INFORME N.º 0101-2024-OCyGRH-MDH-LYFC de fecha 05 de agosto del 2024, HOJA de liquidación – Nvo practicado – D.L. N.º 276, PROVEIDO N.º 017-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 16 de julio 2024, INFORME N.º 087-2024-OCyGRH-MDH-LYFC de fecha 27 de junio del 2024, VISTO el contrato laboral por el D.L. N.º 276. CONTRATO N.º 005-2024-MDH, SOLICITUD de la señora Liz Bedith Arias Torres, INFORME LEGAL N.º 020-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 02 de febrero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 102º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, establece "Artículo 102º las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Que, el Artículo 104º, de la misma norma antes mencionada, establece: Artículo 104º El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tienen derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; el cónyuge, hijos, padres o hermanos".

Que, en ese sentido la liquidación de beneficios sociales es la liquidación de todo adeudo que tiene la Entidad al término de la relación laboral.

Que, ante la extinción del vínculo laboral de un servidor perteneciente al régimen de Decreto Legislativo N.º 276, Las entidades públicas se encuentra obligadas a efectuar la liquidación de beneficios, por lo tanto, se proceda a emitir Resolución Gerencia, por el que se reconozca el derecho de pago de la liquidación de beneficios laborales.

Que, el citado Reglamento señala que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. En caso de cese definitivo, la citada resolución expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le correspondan advirtiéndose de los actuados la

Resolución de Alcaldía, que resuelve concluir la designación del ex funcionario y con ello su desvinculación con la Entidad.

Que, la comisión mixta Esta bajo este cobro si te afiliaste a una AFP antes del 01 de febrero de 2013 y si confirmaste continuar en este tipo de comisión. Lo contrario es el fondo acumulado anual (conocido como saldo). Te corresponde pagarla si te afiliaste a partir del 01 de febrero de 2013.

Que, dicho pago está supeditado a la Liquidación por Compensación de Vacaciones efectuado por la Oficina de Contabilidad y de Recursos Humanos, el cual ha determinado que, al citado servidor, le asiste el derecho de Compensación Vacacional por la suma de S/. 763.00 (Setecientos Sesenta y Tres con 00/100) soles, monto sujeto a descuento de aportes de AFP correspondiente el cual asciende al monto de S/. 93.73 (Noventa y Tres con 73/100) soles, monto de aporte a EsSALUD de S/. 63.00 (Sesenta y Tres con 00/100) soles, **siendo el monto neto a percibir** de S/. 606.27 (Seiscientos Seis con 27/100) soles, conforme a la liquidación que adjunta al respectivo informe.

Que, con el INFORME N.° 0101-2024-OCyGRH-MDH-LYFC de fecha 05 de agosto del 2024, presentado por la C.P.C Leily Yolis Flores Cruz – Jefa de la Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos; en referencia al proveído N.° 017-2024-MDH-GM/OGAJ realiza el ***levantamiento de observación*** respecto al cálculo, se realizó el nuevo cálculo, que laboro desde 08 de enero del 2024 hasta el 31 de marzo del 2024 con el monto a certificar de S/. 763.00 (Setecientos Sesenta y Tres con 00/100) soles monto sujeto a descuento de aporte de AFP y EsSALUD **teniendo un neto a pagar de S/. 606.27 (Seiscientos Seis con 27/100) soles.**

Que, VISTO la nueva hoja de liquidación practicado por la C.P.C Leily Yolis Flores Cruz – Jefa de la Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos (ver hoja anexa al presente informe).

Que, con el PROVEIDO N.° 017-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 16 de julio 2024, presentado por el Asesor Jurídico de la MDH quien en adelante devuelve para una nueva practica de liquidación de beneficios sociales de la señora ex servidor Liz Bedith Arias Torres.

Que, por medio del INFORME N.° 087-2024-OCyGRH-MDH-LYFC de fecha 27 de junio del 2024, presentado por la Jefa de la Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos – C.P.C Leily Yolis Flores Cruz, quien en cuya conclusión y recomendación, reconoce mediante acto resolutivo el pago de beneficios sociales (vacaciones truncas) de la señora Liz Bedith Arias Torres bajo la modalidad del D.L N.° 276 cuyo monto total a pagar asciende a S/. 659.14 (Seiscientos Cincuenta y Nuevo con 14/100) soles, que incluye su AFP y EsSALUD correspondiente teniendo un monto total de S/. 813.66 (Ochocientos Trece con 66/100).

Que, VISTO el contrato laboral por el D.L. N.° 276. CONTRATO N.° 005-2024-MDH de la señora Liz Bedith Arias Torres, el cual demuestra que tuvo vínculo laboral bajo el régimen laboral del D.L N.° 276 desde 08 de enero del 2024 hasta el 31 de marzo del 2024, en la municipalidad distrital de Huipoca.

Que, mediante la SOLICITUD S/N de fecha 08 de abril del 2024, presentado por el ex servidor señora Liz Bedith Arias Torres identificado con D.N.I N.° 70064327 quien en adelante solicita el pago de sus beneficios sociales que le corresponden por el tiempo de servicio prestado a la entidad municipal.

Que, mediante el Informe Legal N.° 0124-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 03 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobar y reconocer los derechos de compensación vacacional por descanso físico no gozadas a favor del señora Liz Bedith Arias Torres.

Que, estando a las consideraciones expuestas de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 0124-2023-MDH-ALC de fecha 17 de julio del 2023, en el cual el alcalde delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huipoca, Eco. EDIXSON MILLER VARGAS las facultades administrativas y así mismo la otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER el derecho de Compensación Vacacional por Descanso Físico-No gozadas a favor de la **señora LIZ BEDITH ARIAS TORRES,** por el por la suma de S/. 763.00 (Setecientos Sesenta y Tres con 00/100) soles, monto sujeto a descuento de aportes de AFP correspondiente el cual asciende al monto de S/. 93.73 (Noventa y Tres con 73/100) soles, monto de aporte a EsSALUD de S/. 63.00 (Sesenta y Tres con 00/100) soles, **siendo el monto neto a percibir** de S/. 606.27 (Seiscientos Seis con 27/100) soles, conforme a los actuados que son parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración Financiera, para que, a través de la Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos, se dé el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, la distribución de la presente Resolución y la correspondiente notificación al interesado.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Econ. Edixson Miller Vargas
GERENTE MUNICIPAL

C.c
Oficina de Secretaria General.
Alcaldía.

Interesados.
Gerencia Municipal.
Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos.
Oficina de Administración Financiera.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Archivo.